



ARJABOR

Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



PROYECTOS PRODUCTIVOS
Abierta dese el 17/11/2020
hasta el 31/03/2021

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	FINALIDAD	3
3.	PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	4
4.	ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.....	7
5.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.....	10
6.	CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.....	14
7.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	16
8.	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	17
9.	DOCUMENTACIÓN.	18
10.	ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.....	24
11.	COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	25
12.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	26
13.	PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	40
14.	RESOLUCIÓN.....	41
15.	FINANCIACIÓN.....	42
16.	PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.....	43
17.	CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.....	46
18.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.	47
19.	INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.	47
20.	NORMATIVA APLICABLE.....	48
21.	EFICACIA Y RECURSOS.	49

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

1. OBJETO

La presente convocatoria, aprobada en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2020 en Junta directiva de la Asociación para el desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo (en adelante, ARJABOR), tiene como objeto establecer las normas que regularán la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación 2014/2020 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), cofinanciado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) en el ámbito geográfico de la Comarca del Campo Arañuelo.

Al amparo de la presente convocatoria serán objeto de subvención las siguientes actuaciones encuadradas en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca del Campo Arañuelo (en adelante, EDLP), de la medida 19 LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020.

- 19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
- 19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en las zonas rurales.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

Para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en las zonas rurales: la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

El territorio de actuación del Grupo de Acción Local ARJABOR (GAL, en adelante) es el formado por los términos municipales de:

Municipios integrantes: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar.

2. FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

- Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:
 - a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacional es aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- 2- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- 3- En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- 4- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- 5- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 6- Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- 7- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud del anexo I de las presentes bases, debiendo en este caso presentar los certificados acreditativos correspondientes.
- 8- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- 10- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- 11- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- 12- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 13- Figurar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, PLATAFORMA ARADO.

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos es decir aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos.

Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **Proyectos de traslado.** Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte de la persona promotora sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Dentro de la acción “Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas”, con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.

- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2019-2023, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola. Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
 - La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
 - No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento y siempre que se destinen a los objetivos marcados en esta convocatoria.
 - Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Dentro de la acción “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales” los ámbitos de actividad cubiertos son, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales.

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. **Terrenos**: Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

2. Obra civil e instalaciones.

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente **excluidas** las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

5. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de una persona tasadora independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
 - El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - El terreno no se destinará a actividades agrarias.

Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición, por parte de la persona destinataria final, de terrenos o bienes inmuebles, a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. **Obra civil que exija la declaración de obra nueva** en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
3. Los intereses deudores.
4. Los gastos financieros.
5. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

10. Las aportaciones en especie.
11. Bienes de equipos de segunda mano.
12. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
14. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).
15. El coste de las placas/paneles informativos u otros medios publicitarios exigibles a la persona destinataria final de ayuda LEADER.

En cualquier caso, a los efectos de la consideración del gasto subvencionable y no subvencionable, se tendrá en cuenta, lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Orden 16 de enero de 2020.

6. CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

a) Límite de las ayudas

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

Y tendrá los siguientes **límites**:

- Para **inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**:

Si el resultado del proceso de producción es un producto **no contemplado** en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “*minimis*”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- La ayuda pública total máxima será de un **65%** de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas *minimis*” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Si el resultado del proceso de producción es un **producto contemplado en el anexo I** del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas **no tienen la consideración** de ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE. “*minimis*”.
- La ayuda pública total **máxima será de un 50%** de la inversión auxiliable.

- **Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “*minimis*”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un **65 %** de la inversión auxiliable, hasta un máximo de **200.000 euros** por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas *minimis*” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 16 de enero de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio modificada mediante Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril de la Consejería de Educación y Empleo, ambas pertenecientes a la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de la persona titular o personas titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día posterior a su publicación en el DOE hasta el **31 de MARZO de 2021**.

2. La solicitud de la subvención, se presentará en el Registro del GAL situado en Avenida de la Constitución, 2, planta 2ª, de Navalmoral de la Mata y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020) y estarán a disposición de la persona solicitante en la sede del Grupo de Acción Local, sita en ubicada en Avenida de la Constitución, 2, planta 2ª, de Navalmoral de la Mata y en la web del GAL www.arjabor.org.

Para la presentación de las solicitudes y/o visita a la sede del GAL para consultas o dudas se deberá solicitar **cita previa** a través del número de teléfono 927535998 o a través de correo electrónico a la siguiente dirección info@arjabor.com.

3. La **solicitud** (Anexo I) debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una **clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos**, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social correspondiente al periodo del último ejercicio contable cerrado a fecha de solicitud.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas del último ejercicio contable cerrado a fecha de solicitud.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local, levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas (Anexo II de las presentes Bases).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN.

La **solicitud** (Anexo I) deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

1. **Documento acreditativo** de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
 - Si la persona solicitante es una persona física, original y fotocopia del NIF,
 - En el caso que sea una persona jurídica:
 - Acreditación documental del CIF, mediante la presentación de originales y fotocopia de los mismos.
 - Documentación justificativa de la personalidad jurídica (estatutos y escritura de constitución, ampliación u otras)
 - Documento en que conste el acuerdo del Órgano de Gobierno competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda
 - Documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con original y copia de su NIF.
 - Acta notarial de Titularidad Real de la empresa solicitante a los efectos de determinar la estructura de propiedad y control de las personas o instrumentos jurídicos con los que se relaciona la empresa solicitante.
 - En el caso de **empresas vinculadas**, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
 - En las **Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal**, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2. **Memoria Descriptiva normalizada** del proyecto de inversión, que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Se deberá incluir una previsión y análisis de resultados (pérdidas y ganancias), balances y ratios a 5 años. Deberán explicitarse claramente en la Memoria descriptiva, los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte (títulos, diplomas, certificados, etc.) de los aspectos a valorar en los términos expresados en las tablas de baremación del punto 12. *Criterios de Valoración* de las presentes Bases. Tales aspectos se convertirán en compromisos a adquirir por el/ la solicitante debiendo cumplir los mismos **en el momento de la certificación** y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda, siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.
3. Cuando el proyecto implique la realización de **obra civil y/o instalaciones** y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un **proyecto realizado por técnico competente**, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo:
 - Planos de situación y emplazamiento
 - Planos de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el **momento de la resolución del expediente**, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ARJABOR autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto constructivo referido en el párrafo anterior, deberá documentarse mediante Informe del técnico municipal tal circunstancia, habiendo de acreditarse, al menos, una **Memoria Valorada técnico-descriptiva** de las actuaciones e inclusiva de los planos de planta y croquis con la propuesta de distribución referidas en el apartado 5 anterior.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

4. **Facturas pro-forma** correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, **se deberán presentar tres ofertas** cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cumplimiento con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán presentar dos ofertas en el caso de que no superen dichas cantidades.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de la moderación de costes se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.1. Solicitud de ayuda, epígrafe e) de la Orden de 16 de enero de 2020, de bases reguladoras.

Para el caso de **presupuestos por ejecución de obra civil** deberán indicar íntegramente las mediciones del documento técnico o bien hacer referencia a dicho documento desglosando las mediciones por capítulos.

En caso de presentar un proyecto técnico básico, estas proformas deberán coincidir con el proyecto técnico visado.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

La **elección entre las ofertas** presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. En caso de que no se acredite dicha eficiencia y economía, se entenderá que, de entre los tres presentados, la persona solicitante elige la oferta más económica.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

En el supuesto de **modificación durante la ejecución** de la operación, o cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.

5. **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.
6. **Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición** para obtener la condición de persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo I de las presentes Bases.
7. El órgano gestor recabará de oficio los **certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

8. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 3 años desde el pago final de la ayuda en el caso de personas beneficiarias Pymes. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.
9. **Permisos, inscripciones y registros**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

10. Cuando la persona destinataria final o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su **condición de microempresa y/o Pyme**, deberá acreditarse documentalmente la misma.

En el supuesto de **entidad asociada o vinculada**, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio contable cerrado. Si la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades (o IRPF en caso de persona física vinculada) de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado presentadas en el registro correspondiente, además del número de efectivos totales resultantes de la vinculación o asociación. Para el registro y estudio de las magnitudes económicas y de efectivos que deban consignarse en la solicitud de ayuda, se deberá acreditar:

10.1. Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos los códigos de cuentas de cotización existentes a nombre de la entidad solicitante, y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa).

10.2. Acreditación, en su caso, de la inexistencia como empresario en el sistema de la Seguridad Social de la entidad solicitante y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa).

10.3. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante, de las personas autónomas económicamente dependientes a la empresa solicitante, y de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma, referidos al último ejercicio contable cerrado.

10.4. Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social, de la empresa solicitante, por cada una de las actividades económicas censadas y vigentes de la misma empresa, de las personas autónomas económicamente dependientes a ésta y de las empresas asociadas y/o vinculadas, referido al último ejercicio contable cerrado.

10.5. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la persona titular del expediente expedido por la Agencia Tributaria, actualizado a

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

fecha de solicitud, de las personas autónomas económicamente dependientes a ésta y de las empresas asociadas y/o vinculadas.

Para la determinación de si la persona titular del expediente tiene asociaciones y/o vinculaciones con otras entidades se tendrá en cuenta la definición de pyme según la “*Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme*” (disponible en la web <https://op.europa.eu/>)

11. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

12. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la subvención (Anexo I).

13. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo de la plantilla media de la entidad solicitante con los que contaba en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, durante los cinco años posteriores al pago de la ayuda. En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda

En cuanto al compromiso de empleo, se estará sujeto a lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se establecen indicaciones para la aplicación del compromiso en la creación o mantenimiento del empleo, contemplado en el Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Para el estudio de los compromisos de creación, consolidación y/o mantenimiento de empleo se deberá entregar la siguiente documentación:

13.1 Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante referidos a los **12 últimos meses** anteriores a la fecha de solicitud de ayuda

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

13.2. Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social, de la empresa solicitante, por cada una de las actividades económicas censadas y vigentes de la misma empresa, referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda

13.3. En el caso de personas autónomas que no cuenten con personas trabajadoras a su cargo, es necesario aportar Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, así como Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de Vida Laboral de las personas autónomas que sean titulares del expediente o personas administradoras de la entidad y/o colaboradoras.

14. Compromiso de **poner a disposición del Grupo de Acción Local**, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

15. Del estudio del expediente se puede considerar necesario un **aporte adicional de documentación** para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en la fase de control a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local ARJABOR.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Una persona del equipo Técnico de ARJABOR.
- Vocales: Una persona del equipo Técnico y el/la Administrativo/a de ARJABOR, actuando una persona de ellas como secretaria de la Comisión.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de las personas que constituyen dicha comisión podrá ser sustituido/a por la persona que designe la Presidencia del Grupo de Acción Local de entre las personas trabajadoras de las entidades locales (incluida la mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local de cualquiera de las siguientes tipologías:

- Secretarios/as y/o Interventores/as y/o Tesoreros/as, Técnicos y Administrativos/as (incluidos los/as auxiliares administrativos/as), y no podrán formar parte de la comisión de valoración la gerencia, la persona física que ejerza las funciones de RAF y las personas que componen la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva del GAL con el fin de garantizar la separación de funciones.

En cualquier caso, las personas que la constituyen no serán coincidentes ni con el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva ni con la persona que eleva al órgano de decisión el dictamen emitido por dicha comisión, todo ello en pro de garantizar la necesaria transparencia.

Además, esta Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados que se regula en la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Para evitar cualquier conflicto de intereses se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 57 del Reglamento UE 966/2012 del Parlamento y el Consejo, y en el Anexo I del Reglamento Delegado 907/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, garantizando que el personal que interviene en la gestión, tramitación y control debe estar libre de cualquier conflicto de interés.

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención: PUNTUACIÓN

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.
3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 20 puntos.
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 20 puntos.
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 20 puntos.
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

El proyecto, con carácter general, debe tener encaje en al menos uno de los ejes que marca la Orden 16 de enero de 2020, de Bases Reguladoras y en particular en los que determine el Grupo de Acción Local.

En cuanto a los Ejes establecidos en la Orden 16 de enero de 2020, el proyecto deberá encuadrarse en uno de los siguientes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos
- La reducción de las desigualdades de género.
- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.

En cuanto a los ejes prioritarios de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Campo Arañuelo y su entorno, el proyecto deberá tener encaje en al menos uno de los siguientes:

- Consolidación del tejido productivo.
- Dinamización del mercado laboral.
- Calidad de vida y cohesión territorial.
- Dinamización social y demografía.
- Cohesión social y diversidad.
- Sectores Estratégicos:
 - Comercio de proximidad.
 - Industria de agroalimentaria.
 - Logística.
 - Turismo de salud.
 - Tabaco.
 - Atención a la dependencia.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

Los proyectos deberán obtener un **mínimo de 40 puntos** para ser aprobados.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 40 puntos	0
De 40 a 60 puntos	35%
De 61 a 70 puntos	40 %
De 71 a 80 puntos	45 %
De 81 a 100 puntos	55% (50% EN CASO DE PROYECTOS VINCULADOS AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2020 QUE NO TENGAN CONSIDERACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO)
De 101 a 120 puntos	65% (50% EN CASO DE PROYECTOS VINCULADOS AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2020 QUE NO TENGAN CONSIDERACIÓN DE AYUDAS DE ESTADO)

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas, se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

- 1) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado del **Empleo** (Apartado IV.A.)

En caso de persistir el empate, se establece el siguiente criterio

- 2) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado **Modalidad del proyecto**, (Apartado VI.B)

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado porque

- 3) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado I.A.

En último caso, el desempate último vendrá dado por el orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: hasta 20 puntos

I.A) VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TÉCNICA DE LA PERSONA PROMOTORA: hasta 15 puntos

Se valora la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la viabilidad económica y financiera, que se determinará con el criterio de rentabilidad (beneficio después de impuestos x 100/ Activo total)

La viabilidad económica y financiera es un criterio indispensable para pasar a las siguientes fases de baremación.

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA TOTAL, GARANTIA ECONOMICA Y EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TECNICA		
1.1 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (A)		Hasta 10 ptos
RENTABILIDAD	Desde 0,01% hasta 3,99%.	7,0
	Desde 4% hasta 6,99%.	8,0
	Desde 7% hasta 9,99%.	9,0
	Igual o mayor al 10%.	10,0
1.2 EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL Y TECNICA (A)		Hasta 5 ptos
EMPRESARIAL(A)	Experiencia y/o formación* en gestión empresarial.	2,0
	Experiencia en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a dos años.	2,0
TECNICA	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a 500 h.	2,0
	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda entre 250 y 500h.	1,0
TOTAL		Hasta 15 puntos

A) **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

Para acreditar la viabilidad económica y financiera se considerarán los datos presentados en las previsiones a 5 años del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la persona titular del expediente solicitado en la memoria normalizada entregada.

Se calculará la rentabilidad de cada año de la previsión y **la media de los mismos será el dato a tener en cuenta.**

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

La **experiencia empresarial y la formación del empresariado**, se indicará en los apartados correspondientes de la Memoria entregada y para su **acreditación**:

- Deberá entregar la documentación con la que pueda acreditar la experiencia demostrada en la actividad como: Certificación emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante, vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresas, etc.
- Experiencia en gestión empresarial: se considerará aquella en la que la persona destinataria final de la ayuda haya ocupado puesto de gerencia, director/a o administrador/a, superior a dos años.
- Formación en gestión empresarial: se considerarán títulos universitarios y/o de formación profesional relativos a las ciencias empresariales y/o administrativas. De la misma manera podrán ser valoradas aquellos cursos homologados de instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar, superior a 500 horas, sobre esta formación.
- Formación profesional técnica: se considerarán aquellos estudios y aprendizajes técnicos de formación y actualización laboral en la que la persona destinataria final aumente y adecue el conocimiento y habilidades, relacionadas directamente con la actividad para la que solicita la ayuda.
- * Deberá entregar toda la documentación con la que pueda acreditar la formación: copia de la titulación académica, de cursos realizados, etc. Sólo se valorarán cursos homologados por instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar.

I.B) CUANTIA DE LA INVERSION: hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la cuantía de la inversión que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables establecidos en el punto 5 de las presentes Bases.

1.3 CUANTIA DE LA INVERSION	
Inversión subvencionable aceptada ≤ 30.000 €	5
30.000 € < Inversión subvencionable aceptada ≤ 60.000 €	4
60.000 € < Inversión subvencionable aceptada ≤ 180.000 €	3
Inversión subvencionable aceptada > 180.000 €.	2
TOTAL	Hasta 5 puntos

II.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO: Hasta 20 puntos.

Con este criterio se trata de primar a los proyectos que repercutan sobre localidades que cuenten con menor población o déficit de servicios, del ámbito territorial de actuación definido-en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar).

II.A) DESEQUILIBRIO TERRITORIAL: hasta 6 puntos.

Localización del proyecto: Se discriminará positivamente los proyectos localizados en los términos de las localidades con menor población, según el último padrón publicado por el INE.

Este dato será obtenido por el equipo técnico del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2020.

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

DESEQUILIBRIO TERRITORIAL	
Zona 1: municipio hasta 300 habitantes o proyectos supramunicipales	6
Zona 2: municipio de 301 hasta 700 hab.	5
Zona 3: municipio desde 701-1.500 hab.	4
Zona 4: municipio desde 1.501-6.000 hab.	3
Zona 5: municipio desde 6.001-15.000 hab.	2
Zona 6: municipio mas de 15.001 hab.	1
TOTAL	Hasta 6 puntos

II.B) ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA COMARCAL: hasta 14 puntos.

Este criterio valora el encuadre del proyecto o actuación en alguna de las siguientes líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR (páginas 100 a 224).

La EDLP de ARJABOR está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.arjabor.org/index.php/estrategia-de-desarrollo-rural/mesas-de-participacion>

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR incluidas en el Grupo I referidas a continuación.	10
El proyecto se encuadra en una de las líneas de actuación de la EDLP de ARJABOR incluidas en el Grupo II referidas a continuación.	8
El proyecto se encuadra en uno de los Sectores Extratécnicos de la EDLP de ARJABOR referidos a continuación ^(A)	4
TOTAL	Hasta 14 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

GRUPO I:

- Línea de actuación 1.2. Impulso de la Economía Verde como sector de futuro en el territorio.
- Línea de actuación 1.3. Impulso de procesos de transformación y aportación de Valor Añadido a productos y servicios.
- Línea de actuación 1.5. Implantación de Sistemas de Calidad y sistemas de gestión eficientes.
- Línea de actuación 1.6. Apoyo a los procesos de consolidación y crecimiento.
- Línea de actuación 4.3. Generación de recursos enfocados a incrementar las alternativas de ocio.

GRUPO II:

- Línea de actuación 1.1. Fomento y dinamización del asociacionismo y la cooperación empresarial.
- Línea de actuación 1.4. Apoyo a la prospección de mercados e implantación de nuevos sistemas de comercialización.
- Línea de actuación 2.3. Impulso de medidas para facilitar el acceso a colectivos en riesgo de exclusión al sistema productivo.
- Línea de actuación 2.4. Impulso del espíritu emprendedor y del autoempleo.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- Línea de actuación 2.5. Programas de captación de inversores y gestión de suelo industrial.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Tabaco

Agroindustria

Turismo de salud

Comercio de proximidad

Atención a la Dependencia

Logística

Para valorar este criterio se atenderá a lo manifestado de manera explícita en la memoria normalizada entregada.

III.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO: hasta 20 puntos.

III.A) INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS INNOVADORES: hasta 10 puntos

INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS INNOVADORES (A)	
Implica la incorporación de nuevos procesos, nuevos productos/servicios o nuevos formatos	5
Promueve la utilización de las TICs y la digitalización del medio rural	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

Se entiende que la persona titular del expediente incorpora elementos innovadores en su actividad productiva:

- Innovación en **PRODUCTO O SERVICIO**: se introducen cambios en sus características de forma que ofrezca una singularidad o mejora con respecto a los ofrecidos antes de acometer las inversiones, o cuando con las innovaciones introducidas podemos hablar de nuevo producto o servicio.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- Innovación en **PROCESOS** que intervienen en la actividad productiva: cuando se introducen cambios en la tecnología utilizada, en los sistemas de producción y/o gestión de la actividad, control de calidad y de seguimiento del producto o servicio, logística, actuaciones post-venta.

- Innovación en **FORMATOS**: si se producen cambios en la imagen o enseña, comunicación, métodos de publicidad y promoción.

- Se considera que un proyecto promueve la **utilización de las TICs** (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y la **Digitalización del medio rural** cuando su publicidad y/o promoción se desarrolla, aparte de por los medios tradicionales, a través de páginas webs o fanpages o links en las diferentes RRSS; o bien cuando para su comercialización se utilizan webs de venta online, ya sean estas propias o de terceros. Estas TICs no deberán ser necesariamente elementos incluidos en la ayuda solicitada.

Estos extremos deberán **justificarse en la memoria descriptiva normalizada** donde deberá especificarse el carácter innovador que introduce con las nuevas inversiones (aunque no sean consideradas como elegibles) y con cuál de estos aspectos se relaciona.

El cumplimiento de este criterio alcanzará desde el momento de la certificación del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

III. B) NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INVERSIONES: hasta 10 puntos

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INVERSIONES	
Incorporación de nuevas tecnologías es alta Se considera alta si el importe de las inversiones en equipos tecnológicos respecto a las inversiones totales del proyecto representa más del 50 %.	10
Incorporación de nuevas tecnologías es media Se considera media si el importe de las inversiones en equipos tecnológicos respecto a las inversiones totales del proyecto representa entre el 25 % y el 50 %.	8
Incorporación de nuevas tecnologías es baja Se considera baja si en el proyecto se recoge la adquisición de inversiones en equipos tecnológicos y el importe de estas inversiones respecto a las totales del proyecto están por debajo del 25 %	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Se valorará el grado de innovación a partir del nivel que supone las **inversiones en nuevas tecnologías** en el proyecto.

En este sentido se entenderá por **innovación**, la incorporación y/o el uso de nuevas tecnologías en el proceso productivo de la empresa y que por tanto afecten a la producción de sus productos y/o servicios.

Se entenderán por **incorporación en nuevas tecnologías** la adquisición de activos que tengan la condición de sistemas o equipos informáticos (ordenadores y demás conjuntos tecnológicos) o aquellos que en general requieran de un software (aplicación) para su funcionamiento. Se considerará igualmente nuevas tecnologías los propios programas informáticos, software y desarrollo de páginas web, así como las patentes o certificados de protección de modelos de base tecnológica.

El cumplimiento de este criterio alcanzará desde el momento de la certificación del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

IV.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Hasta 20 puntos.

IV.A) INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES.: hasta 15 puntos

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante compromiso de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los **Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media** de Trabajadores/as de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por la persona promotora en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Además deberá **acreditarse** por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias **todos los códigos de cuenta de cotización** en alta de la empresa, en el periodos de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el caso de **autoempleo** se considerará como una UTA a la que habrá que añadir el número de UTAs que pueda tener contratado por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

Se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales. Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 15 puntos entre ambas variables.

INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

NUMERO DE EMPLEOS (U.T.A.)**	CONSOLIDADO GENERAL	CONSOLIDADO JOVEN MUJER COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES.*	NUEVA CREACION	NUEVA CREACION JOVEN MUJER COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES.*
Hasta 1	7	9	11	12
>1 y ≤ 2	8	10	12	13
>2 y ≤ 3	9	11	13	14
Mayor de 3	10	12	14	15
TOTAL				Hasta 15 puntos

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por jóvenes hasta 35 años inclusive, según IJE, <http://juventudextremadura.gobex.es/web/instituto-de-la-juventud> y como colectivos con necesidades especiales: personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años (se considera que es persona desempleada de larga duración la persona trabajadora que ha estado inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses en los últimos dos años (a fecha de solicitud)), y personas con discapacidad acreditada al menos con un 33%. Para la acreditación de la pertenencia a alguno de estos colectivos se deberán aportar los documentos de las personas trabajadoras que lo justifiquen.

** Se considerará **creación de empleo**:

El incremento neto del número de personas empleadas con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de personas socias trabajadoras o de personas trabajadoras autónomas vinculadas a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de personas trabajadoras en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de personas asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.

Este aspecto **se valorará mediante** la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores/as emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

El cumplimiento de este criterio alcanzará desde el momento de la certificación del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

IV.B) RELACIÓN INVERSIÓN ACEPTADA / EMPLEO TOTAL (R.I.E.T.): hasta 5 puntos.

R.I.E.T.	
(R.I.E.T.) ≤ 40.000 €	5
40.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 75.000 €	4
75.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 150.000 €	3
R.I.E.T.) > 150.000 €	2
TOTAL	Hasta 5 puntos

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Inversión Aceptada: cuantía de la inversión que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables establecidos en el punto 5 de las presentes Bases.

Empleo total: empleo consolidado + empleo creado como consecuencia de la ejecución el proyecto, según lo indicado en la memoria normalizada entregada.

V.- INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: Hasta 20 puntos

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior, se primarán las siguientes actuaciones.

INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Actuaciones beneficiosas para el medio ambiente que minimicen el consumo energético (iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de calefacción con termostatos programables, instalación de dobles cisternas o de bajo consumo, aparatos y electrónicos eficientes considerados ENERGY-STAR, medidas y/o equipamiento que supongan una correcta utilización de la luz diurna, tragaluces, tubos de luz, estantes de luz; electrodomésticos que minimicen el consumo de energía en cocina), y/o que utilicen energías renovables (uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras, vehículos mixtos o eléctricos, o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa aplicable) en la actividad objeto del proyecto a realizar. ⁽¹⁾	20
Actuaciones sin impacto ambiental, promovidas por empresas con actividad relacionada con la mejora del Medio Ambiente. ⁽²⁾	15
Actuaciones sin impacto ambiental, que contemple en el proyecto medidas positivas beneficiosas para el medio ambiente: reciclaje, reutilización, formación y gestión medioambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas, calidad de aire y control de luz, no referidas en los apartados anteriores. ⁽¹⁾	10
TOTAL	Hasta 20 puntos

⁽¹⁾La puntuación se obtendrá mediante la **acreditación en la memoria normalizada** de cada una de las variables a analizar, así como en el **proyecto técnico** de obra en el caso de obra civil. Además, deberá **acompañarse de compromisos, declaraciones e informes, acuerdos, certificados**, que avalen estas circunstancias y emitidos por la entidad solicitante. Dicha justificación tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

⁽²⁾Se comprobará la actividad de la empresa mediante el **certificado se situación censal** donde se acrediten las diferentes actividades empresariales en alta.

El cumplimiento de este criterio alcanzará desde el momento de la certificación del expediente y, en el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, durante al menos tres años desde el pago final de la ayuda siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda el incumplimiento de alguno de dichos compromisos, atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

Se deberán **aportar en el momento de la certificación** los diferentes documentos de acreditación de cada subcriterio para su comprobación

VI.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta 20 puntos.

VI.A.) IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL: hasta 15 puntos.

IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL ^(A)	PUNTOS
Si la persona promotora forma parte de asociaciones o federaciones de empresarios/as y/o de desarrollo rural del ámbito comarcal definido en la EDLP o local con un número de asociados significativos (> 30 socios)*.	5
Proyecto ubicado o a ubicar en territorio o términos municipales donde la entidad local correspondiente forma parte activa del desarrollo comarcal**.	10
TOTAL	Hasta 15 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

* Para verificar la pertenencia a asociaciones o federaciones, la persona solicitante de la ayuda deberá de presentar **certificado** del secretario de la misma con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar. En caso de que la persona titular del expediente pertenezca a la Asociación ARJABOR ésta comprobará dicha pertenencia de oficio.

** Se acreditará mediante acuerdo plenario o resolución de alcaldía de compromiso de participación del ayuntamiento del municipio donde se ubique el proyecto en la EDLP del grupo de acción local para el periodo 2014-2020. Este requisito será comprobado de oficio por el equipo técnico de ARJABOR.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Se considerará a una entidad local como parte activa del desarrollo comarcal, a aquella que al menos participe en el Grupo de Acción Local como socio activo en todos sus ámbitos.

VI.B) MODALIDAD DEL PROYECTO: hasta 5 puntos.

Se valorará la modalidad del proyecto para el que solicita la ayuda según lo establecido en el punto 4 de las presentes Bases.

MODALIDAD DEL PROYECTO:	PUNTOS
Nueva creación	5
Ampliación, modernización, mejora y/o traslado	3
TOTAL	Hasta 5 puntos

13. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15. FINANCIACIÓN.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo del GAL que convoque, para el periodo 2014-2020, un total de 1.000.000 (UN MILLÓN) euros, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 300.000 €.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 700.000 €.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 21,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

La Junta Directiva del Grupo de Acción Local podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a las personas promotoras estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

16. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
2. El plazo máximo para el **inicio de la inversión**, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el GAL compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el GAL podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El **plazo de ejecución** de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a **dieciocho meses** desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.
5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
6. Si procede y previa autorización del GAL, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

"El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda".

Justificación de las inversiones:

1. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

a) La persona promotora presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 16 de enero de 2020.
 - En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
 - En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
 - Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
 - Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

1. El Grupo de acción local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020).
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
4. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (persona destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
8. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

17. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por la COVID-19.

19. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD.

1. Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

20. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2020 (DOE nº 16 de 24 de enero) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto Ley 8/2020

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

21. EFICACIA Y RECURSOS.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Navalmoral de la Mata, a 30 de Septiembre 2020



Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO
Presidenta de ARJABOR

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020)

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SOLICITUD AYUDA</div>  	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: _____	REGISTRO DE ENTRADA <input type="text"/> <input type="text"/> Número Fecha
		NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/>

TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____			
	NIF _____ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			
	Domicilio _____			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____ DNI <input type="text"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Productivo. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Creación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Ampliación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Modernización. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Traslado. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Otros.
------------------------------	---	--

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN _____	TIPO DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table border="1" style="width:100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width:70%;">- Nº de trabajadores/as (media anual)</td> <td style="width:30%; text-align: center;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores/as (media anual)	<input type="text"/>	- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>	- Activo del balance	<input type="text"/>
- Nº de trabajadores/as (media anual)	<input type="text"/>						
- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>						
- Activo del balance	<input type="text"/>						

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____

	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. 	
	19.3. <input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. <input type="checkbox"/> Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....

- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 16 de enero de 2020)

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE N.º _____

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: _____

En _____, siendo el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas, **R E U N I D O S:**

D./D^a _____, H M en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D./D^a _____, H M , con N.I.F. _____,

- Solicitante de una subvención LEADER
 Representado por _____, H M con N.I.F. _____

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
 No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER



VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ANEXO III (corresponde al anexo V de la Orden de 16 de enero de 2020)

ACTA FINAL DE INVERSIÓN			
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	
EXPEDIENTE Nº	ACTA PARCIAL		
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	ACTA FINAL		

En _____, siendo el día __ de __ de ____ a las __ horas, reunidos:

D. _____, H M , en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D. _____, H M , con N.I.F. _____,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por D/Dña _____, H M , con N.I.F. _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
2.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
3.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
4.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

ANEXO FOTOGRAFICO

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: dgtrans.marpat@juntaex.es

-Teléfono: 924332311.

-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

